



DECRETO UNIVERSITARIO N° 4627  
OSORNO, 30 DIC. 2010  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la  
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 364 de 30 de septiembre de 2009, MINEDUC

DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación, de fecha 30 de julio de 2010, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD DE GIRONA, ESPAÑA.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



  
ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR



  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Dirección Jurídica
- \* DIRECCION DE RR.II.
- \* Of. de Partes

OGA/ACW/wbc.-



## CONVENIO

### DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT representada por su Rector el **SR. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado la **UNIVERSITAT DE GIRONA**, en lo sucesivo **UdG**, representada por su Rectora, la **SRA. ANNA MARIA GELI DE CIURANA**, con domicilio en la ciudad de Girona, Plaza Sant Domènech, 3, Edificio Les Àligues, 17071, Girona, España, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 186/2009, de 1 de Diciembre, de nombramiento de la rectora Universitat de Girona (DOGC núm. 5519, de 3 de Diciembre de 2009), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 90 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de Agosto (DOGC núm. 3963 de 8 de Septiembre de 2003).

AMBAS PARTES suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

VICERECTORAT DE POLÍTICA INTERNACIONAL

Pl. Sant Domènec, 3, Ed. Les Àligues - 17071 Girona - tel. 972 41 80 95 - fax 972 41 80 31 - [vr.pi@udg.edu](mailto:vr.pi@udg.edu)



## CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la docencia y formación de estudiantes.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

1. La ULA y la UdG, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la transferencia, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.

VICERECTORAT DE POLÍTICA INTERNACIONAL

Pl. Sant Domènec, 3, Ed. Les Àligues - 17071 Girona - tel. 972 41 80 95 - fax 972 41 80 31 - [vr.pi@udg.edu](mailto:vr.pi@udg.edu)

X



2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
  - 2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
  - 2.2 Intercambio de profesores de ambas instituciones con el objetivo de planificar y realizar proyectos de investigación conjuntos.
  - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
  - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
  - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.
  - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
  - 2.7 Realizar un programa de prácticas profesionales para estudiantes de Pedagogía.
3. Cada Universidad nombrará a uno a varios representantes institucionales del presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones.
  - 3.1 Elaborar el programa anual de que se deriven del presente convenio.
  - 3.2 Coordinar el intercambio de profesores y estudiantes.
  - 3.3 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.



4. La ULA y la UdG coordinarán el intercambio de estudiantes de acuerdo a lo siguiente:
  - 4.1 Los alumnos becados quedarán exentos del pago de matrículas y aranceles en la universidad que los recibe.
  - 4.2 Los estudiantes participantes estarán sujetos a todas las normas, reglamentos y disciplina de ambas instituciones y de las políticas migratorias del país receptor.
  - 4.3 La selección de los candidatos corresponde a la universidad de origen y su aprobación última a la institución de destino.
  - 4.4 Los estudiantes serán responsables de todos los costos en los que incurran con motivo de su participación (transporte internacional, alojamiento, alimentación, seguro de salud). Sin embargo, las instituciones con el fin de promover el intercambio tratarán, en la medida en que su presupuesto lo permita, ayudar a los estudiantes con algunos de los gastos incurridos producto del intercambio.
  - 4.5 La institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un hospedaje conveniente a un precio razonable.
5. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.
6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y se establece por un período de 4 años, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, excepto que una de las partes presentara una solicitud de resolución formal, que tendrá que notificarse con una antelación de tres meses, a la fecha de finalización inicial del convenio, o de sus prórrogas, en su caso

VICERECTORAT DE POLÍTICA INTERNACIONAL

Pl. Sant Domènec, 3, Ed. Les Àligues - 17071 Girona - tel. 972 41 80 95 - fax 972 41 80 31 - [vr.pi@udg.edu](mailto:vr.pi@udg.edu)

✓



7. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
8. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Osorno, a los 30 días del mes de Julio del dos mil diez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.



**OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**  
**RECTOR**



**ANNA MARIA GELI DE CIURANA**  
**UNIVERSITAT DE GIRONA**  
**RECTORA**